



CONVENCIÓN SOBRE LOS HUMEDALES
(Ramsar, Iran, 1971)

Los Criterios para la Identificación de Humedales de Importancia Internacional

El texto de la Convención (Artículo 2.2) estipula que:

“La selección de los humedales que se incluyan en la Lista deberá basarse en su importancia internacional en términos ecológicos, botánicos, zoológicos, limnológicos o hidrológicos” e indica que “en primer lugar deberán incluirse los humedales que tengan importancia internacional para las aves acuáticas en cualquier estación del año”.

El proceso de adoptar criterios específicos para identificar humedales internacionalmente importantes se inició en 1974, pero los primeros Criterios oficiales sólo se acordaron en la COP1, celebrada en 1980. La Conferencia de las Partes revisó los Criterios en 1987 y 1990 y en la COP6 (1996), las Partes añadieron nuevos Criterios basados en los peces y la pesca. Los Criterios se reorganizaron en dos grupos - según su representatividad y/o singularidad y la biodiversidad - en el *Marco Estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista* (adoptado en la Resolución VII.11, de 1999), y en la COP9 (2005) se añadió un noveno Criterio que abarca a las especies animales no aviarias dependientes de los humedales.

En reconocimiento de que puede ocurrir que un sitio Ramsar designado para ser incluido en la Lista antes de la adopción de la última versión de los Criterios posiblemente no cumpla ya ninguno de los Criterios vigentes, o que en un sitio Ramsar se hayan perdido ulteriormente los valores ecológicos que en su momento motivaron su inclusión, la práctica seguida por la Secretaría ha sido evaluar, en consulta con la Parte Contratante concernida, qué medidas podrían hacer falta para ampliar, fortalecer o restablecer las funciones y los valores del humedal lo bastante como para que cumpla los requisitos de inscripción en la Lista. Cuando no hay posibilidad alguna de ampliar o fortalecer/restablecer sus funciones y valores, la Parte Contratante interesada encarga a la Secretaría que retire el sitio de la Lista y seguidamente aplica las disposiciones sobre compensación enunciadas en el Artículo 4.2 de la Convención. Esto sólo ha ocurrido en contadas ocasiones. Las Partes adoptaron las *Orientaciones para el examen de la retirada o la reducción de los límites de un sitio incluido en la Lista de Ramsar* anexo a la Resolución IX.6 (2005), que incluye un análisis de situaciones en las que pueda surgir la necesidad de retirar o reducir un sitio Ramsar, así como un cuidadoso proceso de ocho etapas que las Partes deben seguir si alguna vez llega a resultar necesario.

Puede consultar los lineamientos para la aplicación e interpretación de los Criterios en el *Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional*, que está disponible en el sitio Web de Ramsar en www.ramsar.org/key_guide_list2006_s.htm y en el Manual 14 del Juego de Herramientas de Ramsar en www.ramsar.org/lib/lib_handbooks2006_s.htm.

Se pueden consultar los criterios más actualizados para identificar Humedales de Importancia Internacional en el reverso de la página.

Criterios para la Identificación de Humedales de Importancia Internacional

<p>Grupo A de los Criterios</p> <p>Sitios que comprenden tipos de humedales representativos, raros o únicos</p>		<p>Criterio 1: Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si contiene un ejemplo representativo, raro o único de un tipo de humedal natural o casi natural hallado dentro de la región biogeográfica apropiada.</p>
<p>Grupo B de los Criterios</p> <p>Sitios de importancia internacional para conservar la diversidad biológica</p>	<p>Criterios basados en especies y comunidades ecológicas</p>	<p>Criterio 2: Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si sustenta especies vulnerables, en peligro o en peligro crítico, o comunidades ecológicas amenazadas.</p>
		<p>Criterio 3: Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si sustenta poblaciones de especies vegetales y/o animales importantes para mantener la diversidad biológica de una región biogeográfica determinada.</p>
		<p>Criterio 4: Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si sustenta especies vegetales y/o animales cuando se encuentran en una etapa crítica de su ciclo biológico, o les ofrece refugio cuando prevalecen condiciones adversas.</p>
	<p>Criterios específicos basados en aves acuáticas</p>	<p>Criterio 5: Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si sustenta de manera regular una población de 20.000 o más aves acuáticas.</p>
	<p>Criterio 6: Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si sustenta de manera regular el 1% de los individuos de una población de una especie o subespecie de aves acuáticas.</p>	
	<p>Criterios específicos basados en peces</p>	<p>Criterio 7: Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si sustenta una proporción significativa de las subespecies, especies o familias de peces autóctonas, etapas del ciclo biológico, interacciones de especies y/o poblaciones que son representativas de los beneficios y/o los valores de los humedales y contribuye de esa manera a la diversidad biológica del mundo.</p>
		<p>Criterio 8: Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si es una fuente de alimentación importante para peces, es una zona de desove, un área de desarrollo y crecimiento y/o una ruta migratoria de la que dependen las existencias de peces dentro o fuera del humedal.</p>
	<p>Criterios específicos basados en otros taxones</p>	<p>Criterio 9: Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si sustenta habitualmente el 1% de los individuos de la población de una especie o subespecie dependiente de los humedales que sea una especie animal no aviaria.</p>

Para más información, sírvase contactar con:
Secretaría de la Convención de Ramsar, Rue Mauverney 28, CH-1196 Gland, Suiza
 (tel. +41 22 999 0170, fax +41 22 999 0169, correo-e ramsar@ramsar.org, Web www.ramsar.org)